



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2020-00022-00**
DEMANDANTE **HECTOR EDUARDO GUTIERREZ SALCEDO**
CAUSANTE **BEATRIZ CABRERA DE ARBOLEDA**

Neiva, Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte actora a quien se le concedió amparo de pobreza, solicita se decrete experticia a fin de controvertir el dictamen pericial elaborado por la Trabajadora Social adscrita a este Juzgado, el Despacho según las voces del numeral 2 del Art. 229 del Código General, accede a dicha petición por lo cual ordena que a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúe visita domiciliaria a fin de establecer las condiciones integrales de vida, situación socioeconómica, atención y cuidado personal y demás situaciones del señor JORGE ALIRIO GUTIERREZ MONTIEL.

Se ordena por Secretaría remitir la totalidad del expediente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que efectúe la referida visita social.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 7 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 97

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO